



## SAN JUAN

### LEY 7710

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Adhiere la provincia a la Ley Nacional 25.630 de prevención de averías y malformaciones del tubo neural

Sanción: 15/06/2006; Boletín Oficial: 28/07/2006

La Cámara de Diputados de la provincia de San Juan sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de San Juan al régimen instituido por la Ley Nacional [N.º 25630](#), de Prevención de Anemias y Malformaciones del Tubo Neural.-

Art. 2°.- La presente procura prevenir y disminuir la incidencia de malformaciones congénitas provocadas por una deficiencia de ácido fólico ante el mayor requerimiento del mismo durante el embarazo.-

Art. 3°.- Establecer la obligación de los miembros del Sistema de Salud Pública Provincial de Gestión Estatal, de prescribir ácido fólico a todas las mujeres en edad de concebir, como también las que se encontraren en estado de gravidez, conforme a las formas y necesidades de cada paciente en particular.

Los centros de salud privada implementarán los mecanismos necesarios a los fines del cumplimiento de esta Ley.-

Art. 4°.- Provéase a través de la Secretaría de Salud Pública en forma gratuita en todos los centros de salud de su dependencia a todas las embarazadas y mujeres que planifican un embarazo, las dosis convenientes en cada caso de acuerdo al grado de riesgo, del suplemento vitamínico de ácido fólico para prevenir y evitar las consecuencias de su defecto.-

Art. 5°.- Désele a la presente norma la más amplia difusión, a través de campañas publicitarias, con el fin de que la población en general tome conciencia de las virtudes del ácido fólico en la dieta diaria.-

Art. 6°.- La Secretaría de Estado de Salud Pública, a través del área correspondiente, elaborará una cartilla explicativa de los beneficios del consumo de ácido fólico sobre la salud humana, la que remitirá al Ministerio de Educación a fin de que este proceda a incorporarla a los contenidos curriculares de Ciencias Naturales, Biología y materias conexas con Educación para la Salud.-

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

